

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2013

CONCEJALES PRESENTES
DON ALFONSO-LUIS GONZALEZ EGUILAZ
DON MANUEL ZABALA GONZALEZ
DON GORKA MAULEON OLALDE
DON LUIS-ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
DOÑA ITZIAR SOTO GARCIA
DON GORKA SÁENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPIO MAULEÓN
CONCEJALES AUSENTES
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTÍN
DON LUIS-ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
SECRETARIO
DON ARMANDO BLANCO MARTÍNEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **trece horas** del día **diez y nueve de diciembre del dos mil trece**, se reúnen los señores Concejales, anteriormente citados, con la ausencia de los Concejales, don José Luís Iglesias San Martín y don Luis Antonio Ansótegui Díaz de Guereñu, presididos por el Sr. Alcalde, don Alfonso-Luís González Eguílaz, y asistidos del Secretario, Armando Blanco Martínez, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Quedan enterados por su lectura, siendo aprobada por unanimidad.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante el mes de **Noviembre del 2013**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

NOVIEMBRE DEL 2013	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	25.718,63 €	4.799,22 €
PAGOS	81.157,33 €	1.002,65 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia de los Libros Diarios de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libro Diario al Actas de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **GRUPO DE DANZAS IRADIER SALABERRI.**- Dada cuenta del escrito de fecha en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento 4 de diciembre del 2013, relacionado con la

celebración del DANTZARI EGUNA de Rioja Alavesa. Dicho escrito literalmente dice así:

“Después de una reunión organizada por los ocho grupos de danzas que hay actualmente en nuestro entorno, llegamos al acuerdo de celebrar un "dantzari eguna" todos los años en la víspera de domingo de ramos. Se realizó un sorteo y Lantziago fue elegido para el primer "dantzari eguna".

Así mismo, el 12 de abril de 2014 se celebrará el I DANTZARI EGUNA de Rioja Alavesa en Lantziago y nos gustaría contar con el ayuntamiento para que este día salga lo mejor posible.

Por ello, necesitaremos el frontón viejo para hacer una comida entre los diferentes grupos y, en caso de que llueva, el frontón nuevo para la hora de las actuaciones.

También pondremos una discoteca móvil en el frontón viejo a la noche y pediremos permiso a los bares para poner una txozna.

Tenemos en mente hacer un traje de danzas para el grupo, ya que siempre bailamos con trajes de otros pueblos. Además, estamos intentando sacar el baile de "La pidona", un baile de Lantziago que quedó en el recuerdo de los más mayores de nuestro pueblo.

Haremos unos pañuelos para el cuello como recuerda de dicho día.

Hemos llegado al acuerdo de que este día nos salga lo más barato posible, por lo que puede que necesitemos ayuda económica para los trajes nuevos, la comida y los pañuelos. Pediremos ayuda a la cuadrilla para los autobuses y la discoteca móvil.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y que la ayuda económica solicitada será establecida por esta Corporación Municipal en el momento que se presenten la relación de gastos e ingresos de la organización del I DANTZARI EGUNA de Rioja Alavesa.

3.2.- **PILAR MÁRTELES RIPA**.- Visto el escrito de fecha 22 de noviembre del 2013, presentado por la trabajadora, PILAR MÁRTELES RIPA, que literalmente dice así:

“Que mediante el presente escrito interpone RECLAMACION en materia de DERECHO Y CANTIDAD, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el compareciente ha venido prestando sus servicios para la demandada, a través de sendos contratos de trabajo de duración determinada, durante el año 2012 de forma ininterrumpida, siendo la cantidad correspondiente a la paga extra de 847,90 euros brutos.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Ayuntamiento ha decidido no abonar cantidad alguna por la paga de navidad del año 2012.

TERCERO.- Que dicha medida ha sido adoptada unilateralmente por parte del Ayuntamiento, sin fase de consulta previa alguna con la representación sindical.

CUARTO.- Que, si bien la demandada está sometida al principio de legalidad, esta parte considera que el artículo 2 del RDL 20/2012 resulta contrario a la Constitución, por lo que en el momento procesal oportuno, se solicitará el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad.

Los motivos que se aducirán para dicha cuestión, a título meramente ilustrativo son los siguientes:

* Vulneración del artículo 86 CE por no concurrir situación de excepcionalidad en el dictado del Real Decreto Ley.

* Vulneración competencial respecto del Estado hacia las Comunidades Autónomas, vulnerándose el artículo 149.1.7ª CE respecto del Estatuto de Autonomía de Gernika.

* Vulneración de derechos fundamentales: Infracción del principio de igualdad (artículo 14 CE) y del derecho a la negociación colectiva (artículo 28 CE).

* Vulneración de la ley presupuestaria.

QUINTO.- Que sin perjuicio de los motivos expuestos, esta parte considera que para proceder a una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo (artículo

41 Estatuto de los Trabajadores) se ha de acudir necesariamente a dicho procedimiento, con todas sus garantías (exposición de causas justificadoras, fase de consulta previa, ...).

No habiéndose realizado así por la demandada, entiende esta parte que la decisión unilateral, vulnera el procedimiento señalado, resultando nulo e injustificado y debiendo reponer a los trabajadores afectados a la situación anterior.

En consecuencia, debe procederse al abono de la paga extraordinaria de navidad íntegra, cuya cantidad (salvo error u omisión) asciende a 847,90 euros brutos.

SEXTO.- Que de forma subsidiaria, teniendo en cuenta la fecha en que entra en vigor el Real Decreto Ley 20/2012 antes citado (14/07/2012), y teniendo en cuenta la naturaleza de la paga extraordinaria (que se devenga diariamente, independientemente de su fecha de abono), el compareciente tendría derecho al percibo de la parte proporcional correspondiente hasta la entrada en vigor de la citada norma.

Si bien la normativa municipal no regula expresamente las fechas de devengo, y siendo una práctica diaria que la paga de navidad se genere (salvo error u omisión) en la demandada desde el 01 de junio hasta el 30 de noviembre, esta parte tendría derecho al devengo de un mes y 14 días correspondientes, que salvo error en el cálculo supondrían un total de 207,26 euros.

Forma de cálculo:

180 días = 847,90 euros

44 días ----- x

$x = 44 \times 847,90 / 180 = 207,26$ euros

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta reclamación previa, y previas actuaciones oportunas, reconociendo el derecho de la compareciente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se proceda al abono de la cantidad principal de 847,90 euros, o subsidiariamente de 207,26 euros, incrementado con el interés legal por mora.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto en dicho escrito.

CONSIDERANDO necesario, previamente a adoptar cualquier resolución al respecto, que por el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, VIDAL OLABARRIA MUÑOZ, se emita informe sobre la reclamación presentada por la trabajadora, PILAR MÁRTELES RIPÀ.

ACUERDA, por unanimidad, darse por enterado. Y dejar sobre la mesa la resolución del asunto, al objeto de tratarlo en una próxima sesión que celebre esta Corporación Municipal.

3.3.- **ROSARIO URARTE GÓMEZ**.- Visto el escrito de fecha 25 de noviembre del 2013, presentado por la vecina de Lanciego, ROSARIO URARTE GÓMEZ, en el que expone:

“Que el edificio de su propiedad, sito en la calle Camino de Elvillar, 22, actualmente se halla poco iluminado, ya que hay zonas que se hallan prácticamente a oscuras, quedando muy deficiente la iluminación del entrono a su edificio.”

Y por el que solicita:

“Se coloque un punto de luz de forma que dicha zona quede iluminada”.

CONSIDERANDO, que se está elaborando en la actualidad el Proyecto y Presupuesto Técnico de las obras de “REFORMA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE ELVILLAR”, en Lanciego, en el que se incluirá la renovación del alumbrado público de la calle.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y que el problema planteado por doña ROSARIO URARTE GÓMEZ será resuelto cuando se ejecuten las obras de “REFORMA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENACIÓN DE LA CALLE CAMINO DE ELVILLAR”.

3.4.- **FRANCISCO EGUÍLAZ ARISTIMUÑO**.- Visto el escrito de fecha 2 de octubre del 2013, presentado por el vecino de Lanciego, FRANCISCO EGUÍLAZ ARISTIMUÑO, relacionado con la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo de su propiedad, matrícula LO-1907-E.

Dada cuenta de que en la Ordenanza, actualmente en vigor en este Municipio de Lanciego, que regula la recaudación el IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, apartado III EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

“III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputación Foral de Álava y de Entidades Municipales, adscritos a la defensa o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre: “Vehículo cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas”.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento, en los términos que establezca el Ayuntamiento en la presente Ordenanza fiscal.

Se establecen las siguientes bonificaciones del Impuesto:

a) Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en una entidad

financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.”

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y no acceder a lo solicitado por don Francisco Eguílaz Aristimuño.

3.5.- **ASOCIACION CULTURAL BENASPERI.**- Visto el escrito presentado por la Asociación Cultural Benasperi, de Viñaspre, que literalmente dice así:

“El pasado 25 de agosto, Festividad de San Ginés en Viñaspre, la Asociación Cultural Benasperi organizó un pintxo-pote para todo el pueblo, así como el concierto de Acordeón interpretado por Unai Menikute, que se celebró en la iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Viñaspre. Por lo que SOLICITAMOS una subvención de 191,61 € por la realización de dichos eventos.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuestos en dicho escrito.

Y teniendo en consideración las explicaciones dadas sobre el particular por el Alcalde de Viñaspre, don LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN

ACUERDA, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y acceder a lo solicitado por la Asociación Cultural Benasperi.

4.- **DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO SUJETO AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**- Dada cuenta del escrito de fecha 12 de noviembre del 2013, EXPEDIENTE 13/33, remitido por el Servicio de Tributos Locales y Catastro, relacionado con la Orden Foral nº 699, adoptada por el Sr. Diputado Foral Titular del Departamento de Hacienda, Fianzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, mediante la cual se aprueba provisionalmente la Delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Lanciego, realizada de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lanciego, aprobado por Orden Foral nº 191/2011, de 12 de abril.

Vistos los planos que se adjuntan a dicho escrito, correspondientes a la nueva delimitación de suelo sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las localidades de Lanciego, Viñaspre y Assa.

Y teniendo en cuenta el informe de fecha 25 de noviembre del 2013, LN/13/83, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, don EDUARDO SOLA BEPERET.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar su conformidad a la nueva Delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Lanciego, realizada de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lanciego, aprobado por Orden Foral nº 191/2011, de 12 de abril.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Tributos Locales y Catastro de la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, a lo efectos oportunos.

5.- **OBRAS 2ª FASE DE LA MEJORA DEL REGADÍO DE LA ZONA DE LANCIEGO, RED DE DISTRIBUCIÓN:**

5.1- **SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LANVI.**- Dada cuenta del escrito de fecha 11 de septiembre del 2013, presentado en este Ayuntamiento el día 12 de septiembre del 2013 por la Comunidad de Regantes LANVI, que literalmente dice así:

“Por la presente le informamos del problema que se ha detectado en la red de distribución de la balsa de San Gines.

Con el inicio de la campaña de verano de riego, hemos detectado que de la balsa de San Gines solamente se puede hacer uso de 1 metro del total del agua acumulada. Según los técnicos consultados por la Comunidad de Regantes LANVI, parece ser que el problema viene por un error en las cotas, cuando se realizó el proyecto de la obra. La tubería que sale de la balsa de San Gines va subiendo de nivel y el desnivel alcanzado con la cota de la balsa es solamente de un metro, (exactamente el metro de agua que hemos podido utilizar este verano). Que el desnivel sea tan pequeño imposibilita que salga por la tubería el resto del agua que hay acumulada en la balsa.

Desde la Comunidad de Regantes LANVI solicitamos al Excmo. Ayuntamiento de Lanciego, que revise el problema existente.

Si desean cualquier aclaración podemos tener una reunión en el momento que lo desee.”

Dada cuenta del correo electrónico de fecha 13 de septiembre del 2013, remitido por Mikel MARTÍNEZ DE ZUAZO LETAMENDI, relacionado con el informe solicitado por ZUAZO INGENENIROS, S.L sobre la responsabilidad de la Red de San Gines. A dicho correo se adjunta copia del escrito remitido por ZUAZO INGENIEROS, S.L. al Abogado, JOSU SAMANIEGO RUIZ DE INFANTE.

Con fecha 16 de septiembre del 2013, se remitió copia de la documentación enviada por Mikel MARTÍNEZ DE ZUAZO LETAMENDI a DON FERNANDO SÁINZ DE UGARTE, de la Empresa EBROTEC ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., adjudicataria de la realización de los trabajos de *CARTOGRAFÍA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO EN LANCIEGO*, con el fin de que se diese una contestación a las cuestiones planteadas en la documentación remitida. Por dicha Empresa no se ha dado respuesta alguna a nuestra petición.

Con fecha 20 de septiembre del 2013, se remitió copia de la reclamación presentada por la Comunidad de Regantes LANVI y de la documentación enviada por Mikel MARTÍNEZ DE ZUAZO LETAMENDI al Servicio de Desarrollo Agrario de la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, solicitando la emisión de informe. Por dicho Servicio de Desarrollo Agrario tampoco se ha dado respuesta a nuestra petición.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado.

5.2.- **SOLICITUD DE ZUAZO INGENIEROS, S.L.**- Dada cuenta del escrito de fecha 4 de noviembre del 2013, remitido por Zuazo Ingenieros S.L., en el que expone:

“La Mercantil, Zuazo Ingenieros, S.L., fue adjudicataria de la redacción del PROYECTO DE 2a FASE DE MEJORA DEL REGADÍO DE LANCIEGO, RED DE DISTRIBUCIÓN, en 2010, por el Ayuntamiento de Lanciego, correspondiendo a este proyecto la red de distribución de agua del regadío de Lanciego y reposición del firme de caminos, por un importe de 47.000 €, sin IVA.

En Febrero de 2011, durante la ejecución de las obras de 2a FASE DE MEJORA DEL REGADÍO DE LANCIEGO, RED DE DISTRIBUCIÓN, adjudicado, por un importe de 57.000 €, sin IVA., se redactó por encargo del Ayuntamiento de Lanciego una MEMORIA DE RECUPERACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS AFECTADOS POR EL REGADÍO DE LANCIEGO, con un importe de 254.237,22 €, sin IVA, realizando ZUAZO INGENIEROS S.L. los trabajos de elaboración de memoria, planos y presupuesto, que ampliaba la obra principal, sin abonar a ZUAZO INGENIEROS S.L. los honorarios correspondientes a dicho trabajo.

Durante el mismo año 2011 se realizaron las obras correspondientes la RECUPERACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS AFECTADOS POR EL REGADÍO DE LANCIEGO, realizando trabajos de medición, elaboración de planos y emisión del certificado final de las obras incluidas en esta MEMORIA DE RECUPERACIÓN DEL FIRME DE LOS CAMINOS AFECTADOS POR EL REGADÍO DE LANCIEGO, con un importe de 254.237,22 €, sin IVA, sin abonar a ZUAZO INGENIEROS S.L., los honorarios correspondientes a dicho trabajo

El importe de estos trabajos, valorado de forma proporcional a los contratos de redacción de proyecto y dirección de obras asciende a la cantidad de 5.513,45€ sin IVA, que no ha sido abonados por el Ayuntamiento de Lanciego, adjuntando factura de los mismos por importe de 6.671,28 € incluido 21 % IVA, según calculo que se detalla a continuación:

Presupuesto sin IVA contrato	Honorarios Contrato	Coefficiente	Presupuesto sin IVA sin abonar	Honorarios Pendientes abono
4795659	47000	0,00980053	254.237	2.491,66
	57000	0,011885749	254.237	3.021,80
			SUMA	5.513,45
			I.V.A.	1.157,83
			TOTAL	6.671,28

Durante el periodo 2011-2013, ZUAZO INGENIEROS S.L. ha esperado que el Ayuntamiento de Lanciego aclare cómo se le abonan los honorarios correspondientes a dichos trabajos, no habiendo recibido notificación alguna al respecto.

Deseo recordar al Ayuntamiento de Lanciego que al realizar estos trabajos, además del gasto ocasionado, se asume la responsabilidad de la ejecución de los mismos por lo que debe ese Ayuntamiento de Lanciego abonar los trabajos realizados y no abonados hasta la fecha.

Además, durante los años 2012 y 2013 se han realizado varias visitas a la obra, una vez finalizadas con el fin de informar sobre el estado de daños en los caminos producidos por posibles fugas de la red de riego o de otras obras, a los cuales he acudido por indicación del Ayuntamiento de Lanciego, emitiendo el informe correspondiente y sin realizar ningún cargo de gastos.

El 10 de diciembre de 2012 se realizó una visita a las obras ya finalizadas a petición del Ayuntamiento de Lanciego, visitando e informando sobre caminos no mejorados en la ejecución de las obras de Modificado de 23 Fase de Mejora del regadío de Lanciego, con el siguiente contenido del informe:

El camino nº 7 entre la fosa séptica de Viñaspre y la toma de agua El Molino, al realizar la canalización de salida de la fosa al río aguas debajo de la toma, se ha taponado la salida del drenaje de la cuneta que pasa bajo el camino.

En dicho informe se indicó que la empresa Riojana de Asfaltos, S.A. debía proceder a su localización y destaponado, teniendo conocimiento posteriormente que una empresa diferente a Riojana de Asfaltos S.A. había realizado una canalización de abastecimiento desde Viñaspre al Molino de Viñaspre, por el camino donde se ha producido el corte del paso del drenaje del camino de Viñaspre, rectificando el informe que exigía a la empresa Riojana de Asfaltos S.A. su limpieza o reparación.

El camino nº 8, entre el nº 7 y la balsa Castillejos presentaba mal estado del firme. En el informe se indicó que este camino no fue alterado para realizar la red de riego y no se realizó la mejora del firme. No es responsabilidad de Riojana de Asfaltos S.A. su reparación.

El 4 de julio de 2013, se realizó nueva vista al camino de Viñaspre con el alcalde de Viñaspre, por indicación del Ayuntamiento de Lanciego, el cual insistió a la dirección de obra que la empresa constructora Riojana de Asfaltos S.A. anuló una canalización de drenaje del camino junto a la fosa séptica de Viñaspre. Acudiendo al lugar, se emitió informe que dice:

no puede determinarse que el causante del daño sea Riojana de Asfaltos S.A. ya que esta empresa solo prolongó el colector de fecales desde la fosa séptica hasta aguas debajo de la toma "El molino" sin ocupar el camino y por este camino se realizó una acometida de abastecimiento al molino de Viñaspre que pudo ser causante del daño que reclama el alcalde de Viñaspre, la cual dispone de

licencia de obras y no fue dirigida por D. MIKEL MARTÍNEZ DE ZUÁZO LETAMENDI ni otro miembro de ZUAZO INGENIEROS S.L.

La visita a cada uno de estos lugares supone un costo para la Mercantil ZUAZO INGENIEROS S.L. de 500 € entre desplazamiento, y tiempo de elaboración del informe correspondiente con reportaje gráfico, de obras no contratadas a ZUAZO INGENIEROS S.L., no proyectadas ni dirigidas por D. MIKEL MARTÍNEZ DE ZUAZO LETAMENDI, por lo que teniendo en cuenta que se han realizado 3 visitas que no están incluidas en el contrato de dirección de obras, y considerando que en un informe se han incluido las visitas a dos obras no relacionadas con el trabajo contratado, se ha valorado el importe del gasto en 700 €(en lugar de 1.000 €), siendo el importe de los trabajos realizados en la visitas y elaboración de informes pendientes de abono de 500 €+700 €= 1.200 €, mas IVA, adjuntando la factura correspondiente a dichos trabajos.

Esperando se abonen los honorarios pendientes de pago por trabajos realizados por encargo del Ayuntamiento de Lanciego, que no han sido facturados hasta la fecha, le saluda atentamente.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto en dicho escrito.

CONSIDERANDO necesario, previamente a adoptar cualquier informe al respecto, que se emita informe jurídico sobre la reclamación formulada por MIKEL MARTÍNEZ DE ZUAZO LETAMENDI, de la Empresa ZUAZO INGENIEROS, S.L.

Acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y dejar sobre la mesa la resolución del asunto, al objeto de tratarlo en una próxima sesión que celebre esta Corporación Municipal.

6.- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LANCIEGO.**- Vistos los presupuestos, que a petición de los Ayuntamientos de Lanciego, Elvillar y Kripan han presentado las Empresas, que posteriormente se detallan, para la realización del Servicio de *MANTENIMIENTO DE LOS ALUMBRADOS PÚBLICOS* de los Municipios de Lanciego, Elvillar y Kripan.

EMPRESA	OFERTA
INGELEC RIOJA, S.L.	9.600,00 €
IMEL, MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L.	8.728,00 €
ERISA, ELECTRIFICACIONES RIOJANAS, S.A.	13.360,00 €
SCORPIO RIOJA, S.A.	8.804,46 €

Visto informe de fecha 18 de noviembre del 2013, emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Lanciego, don Eduardo Sola Beperet. En la "CONCLUSIÓN" dicho informe se dice:

"La propuesta de mayor interés para la Agrupación de los Ayuntamientos de Lanciego, Kripan y Elvillar es la correspondiente a IMEL Montajes Eléctricos."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar los trabajos de "*MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LANCIEGO*" a la Empresa IMEL-MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L., por un precio calculado ANUAL de 5.350,14, I.V.A. ICLUIDO, equivalente al 50,66 % del presupuesto presentado.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 5.350,14 euros, con cargo a la partida 433.210.004 del vigente presupuesto general.

7.- **DEFECTOS INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL.**- Dada cuenta del presupuesto de fecha 23 de julio del 2013, emitido por la empresa INGELEC RIOJA, S.L., correspondiente a las obras de reparación de "DEFECTOS INSTALACION AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO", a

realizar en la Casa Consistorial de este Municipio de Lanciego (Álava), cuyo importe asciende a 2.701,48 €, I.V.A. no incluido.

Vistos los informes emitidos por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha 18 de noviembre del 2013.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras para "DEFECTOS INSTALACION ELECTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DE LANCIEGO", tramitado por contrato menor de obras, a la empresa INGELEC RIOJA, S.L., con domicilio social en POLIGONO LA PORTALADA II, C/ Santa María, 9, C.P. 26006, en Logroño, por el importe de 2.701,48 €, más 567,31 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 3.268,79 €.

Segundo.- APROBAR el gasto total de 3.268,79 €, con cargo a la partida 120.210.000 del vigente presupuesto general.

8.- **APROBACION DEL PLAN DE NORMALIZACION DEL USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO.**- Dada cuenta del escrito de fecha 25 de noviembre del 2013, remitido por el Presidente de la Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa, don Jokin Villanueva Zubizarreta, que literalmente dice así:

"En el artículo 19 del Decreto 86/1997 por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la CAE se establece lo siguiente: "Las administraciones publicas vascas aprobarán en el primer año de cada período de planificación sus correspondientes planes de normalización del uso del Euskera ...". El Plan de Uso de nuestra entidad será una guía de ruta para conseguir un servicio bilingüe completo, una guía de ruta para ayudar a mejorar la presencia del Euskera en la entidad. Esa guía de ruta tendrá en cuenta la realidad sociolingüística de cada lugar y los medios de los que disponga la entidad (materiales, económicos y humanos). La guía de ruta o Plan de Uso de la entidad se adaptará a esas variables que se acaban de indicar.

Estando al inicio de la V Planificación (2003-2017), el Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa ha elaborado, con la ayuda de representantes políticos y/o personas empleadas en la entidad, una propuesta del Plan de Uso. Ese borrador se ha enviado de manera oficial a Viceconsejería de Política Lingüística de Gobierno Vasco para analizarlo y para elaborar un informe preceptivo sobre él. El informe preceptivo que se acaba de indicar ya se recibió en el Ayuntamiento de Lanciego (fecha de entrada: 4 de octubre de 2013; se envía copia del informe) y se daba por bueno el Plan de Uso del Ayuntamiento de Lanciego. Por lo tanto, los pasos a dar ahora son los siguientes:

- 1.- Aprobación en el próximo pleno del Plan de Uso que se envía junto con este escrito.
- 2.- Informar a Viceconsejería de Política Lingüística que se ha aprobado el plan.

Una vez aprobado el Plan en el pleno, informar de ello a la Técnica de Euskera de la Cuadrilla, ella preparará un escrito para enviar a Viceconsejería de Política Lingüística informado de esa aprobación.

Tenéis a vuestra disposición a la Técnico de Euskera de la Cuadrilla para aclarar cualquier duda que surja en torno al plan de uso de la entidad. Por lo tanto, en caso de considerarlo necesario, poneros en contacto con ella para acordar una reunión.

Para el desarrollo de este plan, habrá que realizar una serie de trabajos. La Técnico de Euskera de la cuadrilla guiará esa labor y se realizará con la ayuda de representantes políticos de la entidad y/o personas empleadas de la misma.

Antes de despedirme, te informe que junto con el presente escrito, se envía el siguiente documento: "Plan de Uso del euskera en las administraciones públicas y entes públicos. Preguntas más frecuentes (informe para el personal empleado de la entidad)". Tal y como se indica en el título, es un documento dirigido al personal empleado de la entidad y en él se recogen los detalles más importantes de los planes de euskera. A pesar de haber indicado que es un documento para el personal empleado es adecuado para toda aquella persona que desee saber más en torno a los planes de euskera."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Lanciego para el V periodo de panificación, Plan Estratégico.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo de aprobación de dicho Plan de Uso a la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

9.- **ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO "LA CANAL" Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS AFECTADAS EN LANCIEGO.**- Examinada la 10ª CERTIFICACIÓN de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO "LA CANAL" Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS AFECTADAS EN LANCIEGO", adjudicadas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de junio del 2012, a EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA). Dicha certificación ha sido confeccionada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don JUAN MANUEL MARTÍNEZ MOLLINEDO, de la Empresa MOLLI, S.L., tiene fecha 3 de diciembre del 2013 y asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (22.093,84 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura nº F-58/13, de fecha 3 de DICIEMBRE del 2013, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), que asciende a la cantidad de 22.093,84 €, I.V.A. INCLUIDO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 10ª CERTIFICACIÓN de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO ejecutadas en el PROYECTO MODIFICADO DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE "LA CANAL" Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS AFECTADAS EN LANCIEGO", confeccionada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don JUAN MANUEL MARTÍNEZ MOLLINEDO, que tiene fecha 3 de diciembre del 2013 y asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y TRES euros con OCHENTA Y CUATRO céntimos de euros (22.093,84 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº F-58/13, de fecha 3 de diciembre del 2013, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), por la DEPOSITARÍA MUNICIPAL y por su total importe, 22.093,84 euros, I.V.A. INCLUIDO.

10.- **NOMBRAMIENTOS DE LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE LANCIEGO.**- VISTO el escrito de fecha 18 de noviembre del 2013, nº 4212 de Registro de Salida, remitido por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco - SECRETARIA DEL GOBIERNO, relacionado con la designación de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio de Lanciego.

CUMPLIDO el trámite de exposición al público para presentación de solicitudes a dichos cargos por parte de los vecinos de este Municipio interesados.

Vistas las solicitudes presentadas en el plazo establecido por los vecinos del Municipio, que posteriormente se relacionan, mediante las cuales manifiestan su interés en ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR o SUSTITUTO de este Municipio de Lanciego.

- 1) RODOLFO EGUILAZ GRACIA
- 2) MIRIAN DIAZ IRAZU
- 3) PEDRO MARIA MIRANDA ARANA
- 4) ITXASO COMPAÑÓN ARRIETA
- 5) Mª PILAR RIO PEDROSA
- 6) IRATXE SANCHEZ AGUIRREBALZATEGUI

7) *MARIA AMELIA DIAZ ARANA,*

CONSIDERANDO, que todos los vecinos que han presentado solicitud, anteriormente relacionados, están capacitados para desempeñar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y SUSTITUTO, los señores asistentes al acto estiman pertinente realizar la designación de los cargos citados mediante sorteo.

El Ayuntamiento Pleno, una vez realizado el correspondiente sorteo y teniendo en cuenta el resultado del mismo, acuerda, por unanimidad, proponer a IRATXE SÁNCHEZ AGUIRREBALZATEGUI para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, y a PEDRO MARÍA MIRANDA ARANA para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

11.- **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE LANCIEGO.**- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 103, de fecha 30 de noviembre del 2013, que literalmente dice así:

“Examinada la 1ª CERTIFICACIÓN de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, adjudicadas por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 1 de octubre del 2013 a la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), de Logroño. Dicha certificación ha sido confeccionada por el Técnico del Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, don LUIS Mª CALZADA ARGOTE, tiene fecha 8 de noviembre del 2013 y asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCITOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (19.675,61 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura nº F-56/13, de fecha 8 de NOVIEMBRE del 2013, correspondiente a la citada Certificación, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), que asciende a la cantidad de 19.675,61 €, I.V.A. INCLUIDO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª CERTIFICACIÓN de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCITOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (19.675,61 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la factura nº F-56/13, de fecha 8 de noviembre del 2013, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y ratificar en todos sus puntos la citada Resolución de la Alcaldía nº 103, de fecha 30 de noviembre del 2013.

12.- **OBRAS DE CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE LA PLAZA "EL COSO" EN LANCIEGO:**

12.1.- **1ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE LA PLAZA "EL COSO" EN LANCIEGO.**- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 96, de fecha 11 de noviembre del 2013, que literalmente dice así:

“Examinada la 1ª CERTIFICACIÓN de las obras de “CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO”, adjudicadas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre del 2013, a CARLOS SANTAMARIA, S.L. Dicha certificación ha sido confeccionada por el Arquitecto, don Eduardo Sola Beperet, tiene fecha de Registro de Entrada 11 de noviembre del 2013 y asciende a la cantidad de TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (30.128,56 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura nº 13/00/734, de fecha 8 de NOVIEMBRE del 2013, emitida por la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., que asciende a la cantidad de 30.128,56 €, I.V.A. INCLUIDO.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Lanciego adopta la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª CERTIFICACIÓN de las obras de "CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO", confeccionada por el Arquitecto, don Eduardo Sola Beperet, que tiene fecha de registro 11 de noviembre del 2013 y asciende a la cantidad de TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO euros con CICUENTA Y SEIS céntimos de euros (30.128,56 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº 13/00/734, de fecha 8 de noviembre del 2013, emitida por la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe, 30.128,56 euros, I.V.A. INCLUIDO.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y ratificar en todos sus puntos la citada Resolución de la Alcaldía nº 96, de fecha 11 de noviembre del 2013.

12.2.- **2ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE LA PLAZA "EL COSO" EN LANCIEGO.-** Examinada la 2ª CERTIFICACIÓN de las obras de "CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO", adjudicadas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre del 2013, a CARLOS SANTAMARIA, S.L. Dicha certificación ha sido confeccionada por el Arquitecto, don Eduardo Sola Beperet, tiene fecha de Registro de Entrada 16 de DICIEMBRE del 2013 y asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (42.948,20 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura nº 13/00/820, de fecha 3 de diciembre del 2013, emitida por la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., que asciende a la cantidad de 42.948,20 €, I.V.A. INCLUIDO.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª CERTIFICACIÓN de las obras de "CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO", confeccionada por el Arquitecto, don Eduardo Sola Beperet, que asciende a la cantidad CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (42.948,20 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº 13/00/820, de fecha 3 de diciembre del 2013, emitida por la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe, 42.948,20 euros, I.V.A. INCLUIDO.

13.- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Vista la Ordenanza Reguladora de "Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos", que literalmente dice así:

"ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige la tasa por expedición de documentos adminis-

trativos con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Lanciego.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la citada Norma Foral.

Artículo 6. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exenciones aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2.- Estar inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la Tarifa.

CUOTA

Artículo 8.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el Anexo.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Estarán exentos del pago de esta Tasa la expedición de aquellos documentos administrativos que se emitan por primera vez después de una modificación del Catastro, de una variación del Padrón o de un cambio de los datos tributarios.

DEVENGO

Artículo 9.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el

apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las cuotas se satisfarán (en efectivo o en efectos timbrados) en las oficinas municipales al presentar los documentos que inicien el expediente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

A N E X O

TARIFAS

DOCUMENTO	TARIFA
Emisión de certificado empadronamiento	1,00 €
Emisión de certificado de Bienes Inmuebles	1,00 €
Emisión de certificado de acuerdos plenarios	1,00 €
Duplicado de recibos de exacciones municipales	1,00 €
Fotocopias o faxes de documentos del archivo municipal o de documentos particulares	0,25 €
Emisión de informes urbanísticos	50,00 €

La Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Creación la Ordenanza Municipal Reguladora de "TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Que se exponga al público este expediente a efectos de reclamaciones, en la forma y durante el plazo reglamentarios.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO.- Remitir al Departamento de Administración Local de la DIPUTACION FORAL DE ALAVA copia del presente expediente.

14.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**.- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

14.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 91 DE 2013**, adoptada el día 4 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

"PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *ANGEL RODRIGUEZ ROITEGUI*, para *RETEJADO* en el inmueble, sito en la Calle LA FUENTE, núm. 6, de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Antes de empezar las obras se presentará presupuesto desglosado de las obras compartidas, precios unitarios, etc. firmado por la empresa constructora que realiza las obras.
- En ningún caso se actuará sobre la estructura del tejado sin antes presentar el correspondiente proyecto firmado y visado por técnico competente.
- Conforme al apartado 18 Normas de estética del artículo 1.5.2.3, obligatoriamente se

utilizará teja curva cerámica de color rojo.

- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 92 DE 2013, adoptada el día 4 de noviembre de 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACION de 815,41m2 de la Parcela 491 y AGREGACION de de los mismos a la parcela 488, ambas del polígono 6, resultando:

Parcela 488 del Polígono 6: 1.234,73 m2.

Parcela 491 del Polígono 6: 1.074,19 m2.

SEGUNDO.- La licencia se concede sin perjuicio de los derechos de propiedad de las parcelas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 93 DE 2013, adoptada el día 6 de noviembre de 2013, que literalmente dice así:

“Examinado el Padrón confeccionado para la recaudación de la Tasa por el *MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACION DE CAMINOS Y VIAS RURALES MUNICIPALES*, correspondiente al ejercicio económico del 2013, cuyo resumen es como sigue:

SUPERFICIE AFECTADA 22.295.182,40 M2.

BASE IMPONIBLE 10.626.512,13 EUROS.

TIPO DE GRAVAMEN 0,30 %

TOTAL CUOTA 31.750,08 EUROS.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Lanciego adopta la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón correspondiente a la Tasa por el *MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACION DE CAMINOS Y VIAS RURALES MUNICIPALES*, correspondiente al ejercicio económico del 2013.

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava durante el plazo y a los efectos reglamentarios.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 94 DE 2013, adoptada el día 6 de noviembre de 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *JORGE GONZALEZ MENDIETA*, para VALLADO de la parcela, sita en la Calle LAS ERAS, núm. 3, *Parcela 437 del polígono 8*, de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Conforme al artículo 1.5.30- Vallados del PGOU, el cerramiento se resolverá con elementos ciegos de ochenta (80) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos (200) centímetros.
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 95 DE 2013, adoptada el día 6 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *PEDRO MARIA Y JESUS MIRANDA ARANA*, para *VALLADO* de la parcela, sita en la Calle *VIÑASPRES*, núm. 7, *Parcela 269 del polígono 1*, de *LANCIEGO*, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Conforme al artículo 1.5.30 - Vallados del PGOU, el cerramiento se resolverá con elementos ciegos de ochenta (80) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos (200) centímetros.
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 96 DE 2013, adoptada el día 11 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la 1ª CERTIFICACIÓN de las obras de “CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO”, confeccionada por el Arquitecto don Eduardo Sola Beperet, que tiene fecha de registro 11 de noviembre del 2013 y asciende a la cantidad de TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO euros con CIENTO Y SEIS céntimos de euros (30.128,56 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº 13/00/734, de fecha 8 de noviembre del 2013, emitida por la Empresa *CARLOS SANTAMARIA, S.L.*, por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe, 30.128,56 euros, I.V.A. INCLUIDO.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 97 DE 2013, adoptada el día 13 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“1) Aprobar la oferta económica presentada por la Empresa *MOLLI, S.L.*, de *VITORIA/GASTEIZ*, correspondiente a la realización de los Servicio de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Técnico de las obras de “*Reforma de Infraestructuras Urbanas y Pavimentación de la Calle Camino Elvillar*”, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.718,47 euros y 3.090,88 euros de I.V.A.

2) Aprobar el gasto total de 17.809,35 euros con cargo a la partida 511.601.001 del vigente presupuesto general.”

14.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 98 DE 2013, adoptada el día 25 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la factura número 44/2013, de fecha 19 de noviembre del 2013, emitida por la empresa *VENTANAS RIOJA – FRANCISCO JAVIER PEREZ RUIZ*, por importe de 9.305,26 Euros, I.V.A. incluido, correspondiente a las obras de “*REFORMA EN EL BAR DEL CENTRO SOCIAL DE VIÑASPRES*”.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº 44/2013, de fecha 19 de NOVIEMBRE del 2013, emitida por la Empresa *VENTANAS RIOJA – FRANCISCO JAVIER PEREZ RUIZ*, por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 99 DE 2013, adoptada el día 25 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *JOAQUIN TEBERIO MARTINEZ*, para *REPARACION DE TEJADO en el inmueble*, sito en la Plaza *ANTONIO SOLOAGA*, núm. 18, *Parcela 72 del polígono 3*, de la localidad de *VIÑASPRES*, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- En ningún caso se actuará sobre la estructura del tejado (cabrios y vigas) sin antes

presentar el correspondiente proyecto firmado y visado por técnico competente.

- Conforme al apartado 18 Normas de estética del artículo 1.5.2.3, obligatoriamente se utilizará teja curva cerámica de color rojo.
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 100 DE 2013, adoptada el día 25 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar la instalación de ACOMETIDA DE AGUA DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN MUNICIPAL, solicitada por *CARLOS SANTAMARIA, S.L.*, en la finca, sita en la Calle CAMINO ELVILLAR, núm. 23, Parcela 1992 del polígono 8, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se seguirán las indicaciones del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, teniendo en cuenta:
 - Se contactará con el encargado del Servicio, quien fijará los puntos donde se realizarán los entronques a las redes generales de agua potable y desagüe, el trazado de las acometidas, las condiciones de la obra así como el tipo y características de los materiales a emplear.
 - Se fijará entre el encargado del Servicio y el solicitante de la acometida o su representante el día y hora de ejecución de los entronques con las redes generales, como mínimo con 24 horas de antelación con el fin de dar aviso a los usuarios del corte de suministro que exclusivamente podrá realizar el encargado del Servicio. Este a su vez inspeccionará la correcta realización de los entronques y proporcionará el registro-contador homologado.
- Las obras serán realizadas por instalador autorizado.
- El pavimento se cortará mecánicamente, realizando el empalme limpio, sin rebabas y parches, utilizando para su reposición idéntico material al existente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 101 DE 2013, adoptada el día 25 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *PABLO IGLESIAS CRESPO*, para *SUSTITUCION DE VALLA Y PUERTA METALICA* en la finca, sita en la Calle LA VIRGEN, núm. 30, *Parcela 217-B del polígono 1*, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Conforme al apartado 1 del artículo 1.5.30 - Vallados del PGOU: Las parcelas del suelo urbano y urbanizable podrán cerrarse con vallas o muros de doscientos (200) centímetros de altura [...]. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales, ni los que lesionen la imagen urbana.
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 102 DE 2013, adoptada el día 29 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *MARTA SÁENZ DE LA CUESTA RODRÍGUEZ*, para *SUSTITUCION DE VENTANAS* en el inmueble, sito en la Calle PLANILLO,

núm. 5, Parcela 123 del polígono 1, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Antes del inicio de las obras se presentará PRESUPUESTO detallado de las obras con unidades de obra, precios unitarios,...
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 103 DE 2013, adoptada el día 30 de noviembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la 1ª CERTIFICACIÓN de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCITOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (19.675,61 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la factura nº F-56/13, de fecha 8 de noviembre del 2013, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 104 DE 2013, adoptada el día 3 de diciembre del 2013, que literalmente dice así:

“Considerando que según informa el Secretario - Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación de las Transferencias de Crédito que a continuación se relacionan:

Partidas del Estado de Gastos a minorar			
Partida	Denominación	Crédito inicial €	Importe anulable €
511.210.000	Caminos Rurales	31.750,08	4.000,00
511.210.000	Caminos Rurales	31.750,08	3.000,00
511.210.000	Caminos Rurales	31.750,08	1.887,52
Total bajas de crédito			8.887,52

Partidas del Estado de Gastos a incrementar			
Partida	Denominación	Crédito inicial €	Aumento €
451.226.006	Funciones y Festejos	43.000,00	4.000,00
452.211.001	Mantenimiento Polideportivo	4.500,00	3.000,00
452.221.001	Alumbrado Piscinas	4.000,00	1.887,52
Total aumentos de crédito			8.887,52

El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.”

14.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 105 DE 2013, adoptada el día 4 de diciembre del 2013, que literalmente dice así:

“Dada cuenta de la relación de las personas interesadas en llevar a cabo, mediante contratación laboral, los trabajos de *MOLTURACION DE LA OLIVA EN EL TRUJAL MUNICIPAL DE LANCIEGO*, durante la temporada de 2013.

Presentadas Interesadas:

- IGOR MAYORA ZUMEAGA
- AITOR IRAUNDEGI MARTINEZ
- ELKAR ORTIZ DE ORRUÑO ARAGONESES
- HABIL HASSAN
- GUSTAVO JIMENEZ SANCHEZ
- JOSE GUTIERREZ REINA
- JOSE ANGEL RIVERA LAGUILLO
- EDUARDO GARCIA DE PAZ
- JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ
- ASIER GOMEZ FERNANDEZ
- LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
- IÑAKI PEREZ DE AZPILLAGA ZUFIAURRE
- HECTOR REVUELTA HERRERO

El Alcalde - Presidente, a la vista de lo expuesto y tras la celebración del correspondiente sorteo, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Adjudicar los trabajos de *MOLTURACION DE LA OLIVA EN EL TRUJAL MUNICIPAL DE LANCIEGO*, durante la temporada 2013, a ELKAR ORTIZ DE ORRUÑO ARAGONESES, JOSE GUTIERREZ REINA, JOSE ANGEL RIBERA LAGUILLO, EDUARDO GARCIA DE PAZ, JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ Y LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU, quienes realizaran el servicio de forma conjunta.

SEGUNDO.- El contrato a formalizar con dichos trabajadores será de obra y servicio, la jornada laboral de 35 horas semanales y el salario a percibir por cada uno de ellas será de 9,19 euros netos a la hora, incluidos salarios, paga extraordinaria y vacaciones no disfrutadas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 106 DE 2013, adoptada el día 11 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *SEÑORIO DE LANCIEGO, S.L.*, para *CONSTRUCCION DE TABIQUE* en la finca, sita en la Calle LA FUENTE, núm. 42, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 107 DE 2013, adoptada el día 11 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar la instalación solicitada por MARIO BLANCO MARTINEZ DE OSABA, para *ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE* en el inmueble, sito en la calle LA FUENTE, NÚM. 42, SEMISOTANO 2, en la localidad de LANCIEGO (Álava), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se seguirán las indicaciones del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, teniendo en cuenta:
 1. Se contactará con el encargado del Servicio, quien fijará los puntos donde se realizarán los entronques a las redes generales de agua potable y desagüe, el trazado de las

acometidas, las condiciones de la obra así como el tipo y características de los materiales a emplear.

2. Se fijará entre el encargado del Servicio y el solicitante de la acometida o su representante el día y hora de ejecución de los entronques con las redes generales, como mínimo con 24 horas de antelación con el fin de dar aviso a los usuarios del corte de suministro que exclusivamente podrá realizar el encargado del Servicio. Este a su vez inspeccionará la correcta realización de los entronques y proporcionará el registro-contador homologado.
- b) Las obras serán realizadas por instalador autorizado.
- c) El pavimento se cortará mecánicamente, realizando el empalme limpio, sin rebajas y parches, utilizando para su reposición idéntico material al existente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

14.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 108 DE 2013, adoptada el día 11 de diciembre del 2013, que literalmente dice así:

“**ANTECEDENTES**

I.- El artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Asimismo señala que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.

II.- Con el objetivo de facilitar la disponibilidad económica de las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento de Lanciego, que vieron minorado su poder adquisitivo con la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2012, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Real Decreto-Ley, se procedió a habilitar un procedimiento extraordinario de concesión de anticipos.

Que dichos objetivos son de aplicación en este momento, en caso de que los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento no puedan contar con la paga extraordinaria que percibían a finales del mes de diciembre.

Y sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, donde se determina la jefatura superior del personal como competencia del Alcalde, así como el resto de atribuciones no asignadas de manera expresa a otros órganos municipales.

SEGUNDO.- Artículo 24 del R.D.Leg. 781/1986 Texto Refundido De Las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

TERCERO.- Con carácter supletorio, en su caso, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el RDL 2608/29, de 16 de diciembre.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanciego, a la vista de lo expuesto, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el procedimiento para facilitar y posibilitar los anticipos de nómina correspondientes a la paga extraordinaria del mes de junio de 2014 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- El anticipo podrá ser realizado al funcionario de carrera, contratados laborales, personal interino y eventual que tenga un contrato o nombramiento con una fecha de finalización determinada, y en todo caso, para aquellos a los que se les adelantó la paga extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2014.

2º.- El importe del anticipo será el equivalente a la suma de los conceptos retributivos de sueldo, complemento de destino y complemento específico de la paga extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2014.

3º.- Los empleados y empleadas municipales que deseen percibir el anticipo correspondiente a la paga extraordinaria del mes de junio de 2014, deberán cursar la correspondiente solicitud al Alcalde, antes del día 26 de diciembre del 2013, de conformidad con el modelo de solicitud que se incorpora como Anexo I a este Decreto.

La concesión del anticipo se resolverá mediante Decreto de Alcaldía.

4º.- El anticipo que se conceda no devengará interés alguno y será reintegrado, de oficio, mediante su compensación, en el mes de junio de 2014, con el devengo de la paga extraordinaria de dicho mes o, en caso de no ser posible su reintegro/compensación con cargo a dicha paga extraordinaria, lo será con cargo a la nómina del mes de junio o cualquier otra mensualidad, si así fuera necesario.

5º.- En el caso de que se conceda un anticipo y se extinga la relación laboral con el/la empleado/a antes de la fecha prevista de reintegro, se podrá, de oficio, imputar el reintegro a retribuciones pendientes de percibir, mediante su compensación. En el caso de que este sistema no fuera posible, o fuera insuficiente, el empleado/a deberá ingresar el importe pendiente en las arcas municipales, pudiendo exigirse el mismo por cualquiera de las vías previstas en el ordenamiento jurídico.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las empleadas y empleados municipales y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo.”

15.- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES MUNICIPALES.** - Visto el presupuesto de fecha 25 de noviembre de 2013, que a petición de este Ayuntamiento ha presentado la Empresa, JAVIER PEREZ DE MENDIOLA MARTINEZ, de Elciego, para la realización del Servicio de *MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES MUNICIPALES DE LANCIEGO*.

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
JARDINES PISCINAS	2.105,40 €
RESTO JARDINES MUNICIPALES	4.791,60 €
TOTAL	6.897,00 €

En la citada oferta se encuentra incluídos el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el periodo de duración del contrato es de un año.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

Primero.- Adjudicar los trabajos de "*MANTENIMIENTO DE JARDINES MUNICIPALES*" a la Empresa, JAVIER PEREZ DE MENDIOLA MARTINEZ, con N.I.F. 18.598.824-N, domiciliada en la calle Campo Santo, 40 3º A, en Elciego (Álava), por el precio de 6.897,00 euros anuales, I.V.A. INCLUIDO.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 6.897,00 EUROS, con cargo a la partida 432.210.003 del vigente presupuesto general.

16.- **EXPEDIENTE DE PERMUTA.**- Visto el escrito de fecha de 12 de abril del 2013, presentado por EMILIANO JOSE IGNACIO GAINZARAIN VILLA, vecino de ELVILLAR, por el que propone la permuta de una porción de terreno de la finca de su propiedad, que acto seguido se detalla, por otra porción de terreno de una parcela rústica, propiedad municipal, que también se describe:

Porción de terreno de la finca, propiedad de EMILIANO JOSE IGNACIO GAINZARAIN VILLA, que serían para el Ayuntamiento de LANCIEGO:

Porción de terreno de 2.708,46 m² de la finca, sita en la Concentración Parcelaria de Viñaspre, en el paraje de "SANTA EULALIA", polígono 2, parcela 25, que linda al Norte: Finca del Ayuntamiento de Lanciego nº 11 del polígono 2, Sur: Resto de la finca 25 del polígono 2, de Emiliano José Ignacio Gainzaraín Villa, Este: Resto de la finca 25 del polígono 2, de Emiliano José Ignacio Gainzaraín Villa, y Oeste: Finca del Ayuntamiento de Lanciego nº 11 del polígono 2.

Porción de terreno de la finca, propiedad municipal, que sería para EMILIANO JOSE IGNACIO GAINZARAIN VILLA:

Porción de terreno de 2.708,46 m² de la finca, sita en la Concentración Parcelaria de Viñaspre, en el paraje de "SANTA EULALIA", polígono 2, parcela 11, que linda al Norte: Resto de la finca nº 11 del polígono 2, propiedad del Ayuntamiento de Lanciego, Sur: Finca nº 25 del polígono 2, de Emiliano José Ignacio Gainzaraín Villa, Este: Arroyo de Vallarmén, y Oeste: Resto de la finca del Ayuntamiento de Lanciego nº 11 del polígono 2.

Visto el informe de fecha 16 de diciembre del 2013, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento, EDUARDO SOLA BEPERET.

Dada nuevamente cuenta del informe de fecha 8 de julio del 2013, emitido por el Técnico de la Sección de Producción y Conservación Forestal (Zona Este) del Servicio de Montes del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, don Carlos Abad López. En las CONCLUSIONES del citado Informe se dice:

"CONCLUSIONES

La permuta de terrenos propuesta tendría un efecto medioambiental beneficiosos al pasar a propiedad municipal parte de la superficie reforestada en la década de los 90 por la Diputación Foral de Álava en terrenos particulares por error, con los efectos de salvaguardia del vuelo forestal que conlleva.

Los terrenos reforestados en las parcelas 11 y 25 del polígono 2 de Lanciego no forman parte de ningún Consorcio de reforestación entre la Entidad propietaria y la Diputación Foral de Álava, por lo que la permuta propuesta no precisa la autorización expresa de la Diputación Foral de Álava, como sí que sería necesario en caso de estar consorciados.

En consecuencia, desde el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava se informa favorablemente la permuta de los terrenos particulares de la parcela 25 del polígono 2 de Lanciego reforestados en la década de los 90 por la Diputación Foral de Álava con cargo al FREE por una superficie equivalente en la parte no reforestada y tradicionalmente cultivada de la parcela 11 del polígono 2, de propiedad municipal."

Los señores Concejales deliberantes sobre el particular, teniendo en consideración todo lo expuesto, coinciden todos ellos en la conveniencia y necesidad de llevar a cabo esta permuta.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- PERMUTAR la porción de terreno de 2.708,46 m² de la finca nº 11 del polígono 2, propiedad de este Ayuntamiento de Lanciego, por otra porción de terreno de 2.708,46 m² de la parcela 25 del polígono 2, propiedad de EMILIANO JOSE IGNACIO GAINZARAIN VILLA.

SEGUNDO.- SOLICITAR de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA la declaración de legalidad de las segregaciones y agregaciones planteadas en este acuerdo.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente, para que, en su día, formalice la oportuna escritura pública.

17.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL:**

17.1.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAGUARDIA.**- Dada cuenta del escrito de fecha de 13 de septiembre del 2013, remitido por la Registradora del Registro de la Propiedad de Laguardia, Doña ALBA EROSTARBE FERNANDEZ, por el que se comunica que se ha procedido a la INMATRICULACION de la finca rústica, que posteriormente se detalla, sita en la jurisdicción de LANCIEGO (ALAVA).

1) *Rústica en el paraje de LAS ROZAS, que tiene una superficie de 1959,42 METROS CUADRADOS. Parcela 2525 del polígono 5.*

El titular registral de dicha finca es don LUIS MARIA RODRIGUEZ ROITEGUI Y doña MARIA ROSARIO URARTE GOMEZ.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

17.2.- **CUADRILLA DE LAGUARDIA RIOJA ALAVESA.**- Dada cuenta del escrito de fecha de 7 de NOVIEMBRE del 2013, remitido por el Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, don Jokin Villanueva Zubizarreta, relacionado con las pruebas de orientación escolar que se realizan a los alumnos residentes en el municipio de Lanciego, a través del Centro Psicopedagógico CEPEL (Psicóloga Sonia Gómez de Segura).

ALUMNOS DE LANTZIEGO IKASTOLA

3º de Educación Infantil: 4 alumnos/as

2º de Educación Primaria: 4 alumnos/as

4º de Educación Primaria: 4 alumnos/as

6º de Educación Primaria: 4 alumnos/as

TOTAL ALUMNOS 16, correspondiendo a este Ayuntamiento el pago de 1.120 euros.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado. Y dar su conformidad a la realización de dichas pruebas de orientación escolar a los alumnos de LANTZIEGO IKASTOLA, vecinos de este Municipio de Lanciego.

17.3.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.**- Dada cuenta del escrito de fecha de 6 de NOVIEMBRE del 2013, remitido por la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, doña Belén Echeverría Goitia, relacionado con la información sobre la emisión de certificado sobre el aprovechamiento de pastos a efectos de asignación de superficies forrajeras y autorización de pastoreo en montos públicos, sierras, hermandades o parzonería.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.4.- **ELA EUSKAL SINDIDATUA.**- Dada cuenta del correo electrónico de fecha 13 de noviembre del 2013, remitido por Ramón Uriarte, representante del sindicato ELA, sobre la situación que se está viviendo en la empresa ARABAKO LANAK.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes, darse por enterado.

17.5.- **ELKARKIDETZA.**- Dada cuenta del correo electrónico de fecha 13 de noviembre del 2013, remitido por Andoni Urruela, de Elkarkidetza - SPV, sobre la posibilidad de reanudar las aportaciones institucionales a Elkarkidetza a partir del día primero de enero del próximo año.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes, darse por enterado.

17.6.- **GRUPO CATALANA OCCIDENTE**.- Dada cuenta del escrito de fecha 12 de NOVIEMBRE del 2013, remitido por la Compañía de Seguros GRUPO CATALANA OCCIDENTE, correspondiente la situación de la póliza 8-05201897 del seguro MULTIRRIESGO PYME y la comunicación de cancelación de dicha póliza a partir del 13 de febrero del 2014.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.7.- **GUTEME - GUARDERIA Y TECNICOS MEDIOAMBIENTALES**.- Dada cuenta del escrito de fecha 14 de noviembre del 2013, remitido por Don Anastasio García Fernández, de la empresa GUTEME, S.C., Guardería y Técnicos Medioambientales, que literalmente dice así:

“En virtud del acuerdo establecido entre el Ayuntamiento de las localidades de Lanciego-Viñaspre y la empresa GUTEME, S.C., para el control de perros incontrolados en el municipio mencionado (acuerdo para 2013/2014), INFORMA:

Que con fecha 30/11/2013, 09:30 horas, y estando de ronda de vigilancia por las calles del núcleo urbano de la localidad de Viñaspre (Álava), se observan dos perros incontrolados en la C/ Moral Alto, nº 11, de la citada localidad. Se trata de dos perros de tamaño mediano y de color blanco-canela, de raza Epagneul Breton.

La lectura del microchip que porta uno de los animales es: FDXB 968000000386945.

En el Registro de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (REGIA), no consta ese microchip, por lo que ha sido imposible la identificación del/la propietario/a de los animales.

Normativa infringida:

Artículo 2 del Decreto 101/2004, de 1 de Junio, del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Clasificación de la infracción:

Infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2, apartado h, de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Presidencia del Gobierno Vasco, relativa a la protección de los animales.

Multa de 300,51 EUR a 1.502,23 EUR (Artículo 28, apartado b, de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de protección de los animales).”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.8.- **GOBIERNO VASCO-DEPARTAMENTO DE EDUCACION, POLITICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA**.- Dada cuenta del escrito de fecha 3 de DICIEMBRE del 2013, remitido por el Director de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, don Imanol Agote Alberro, relacionado con la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento de Bergara, contra José Luis Guzmán González, como presunto responsable del robo de varios documentos históricos en el Archivo Municipal de Bergara.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.9.- **URA-AGENCIA VASCA DEL AGUA**.- Dada cuenta del escrito de fecha 29 de NOVIEMBRE del 2013, remitido por URA - Agencia Vasca del Agua, que literalmente dice así:

“La Agencia Vasca del Agua (URA) tiene, como funciones fundamental es, la protección, conservación y mejora del estado de las masas de agua de la Comunidad

Autónoma de Euskadi, y la prevención y disminución del riesgo de inundación de nuestro territorio.

Para cumplir dichas funciones URA dispone de herramientas tales como la Planificación Hidrológica y el Régimen de Autorizaciones, pero complementariamente, se ha dotado de un Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Cauces.

A través de este servicio se llevan a cabo actuaciones de mejora y mantenimiento de una vegetación de ribera adecuada y de mejora de la capacidad hidráulica, en aquellas zonas donde dichas actuaciones se consideren prioritarias. No se incluyen en este servicio las labores de retirada de residuos sólidos urbanos del cauce.

Existe, por otra parte, la posibilidad de que los organismos públicos o privados que tengan interés en actuar en los cauces, lo puedan hacer previa autorización de la Administración Hidráulica.

A este respecto quisiéramos recordar que de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, las actuaciones en cauces públicos situados en zona urbana, corresponden a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre las que, especialmente, está la Administración Local.

Le recordamos a su vez que la Viceconsejería de Medio Ambiente convoca anualmente subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que realicen proyectos de voluntariado ambiental. Entre las actuaciones que se subvencionan están, la conservación, mantenimiento y restauración de ríos, litoral, zonas húmedas, así como otros hábitats.

En este contexto, desde la Agencia Vasca del Agua se pretende impulsar la firma de convenios de colaboración con las Administraciones Locales a fin de optimizar las actuaciones a realizar en nuestros cauces y márgenes.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.10.- **MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS.**- Dada cuenta del escrito de fecha 21 de NOVIEMBRE del 2013, remitido por EL Subdirector General del Notariado y de los Registros del Ministerio de Justicia, don Francisco Javier Vallejo Amo, relacionado con los criterios básicos para la revisión de la demarcación registral.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.11.- **MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS.**- Dada cuenta del escrito de fecha 21 de NOVIEMBRE del 2013, remitido por EL Subdirector General del Notariado y de los Registros del Ministerio de Justicia, don Francisco Javier Vallejo Amo, relacionado con los criterios esenciales que regirán la elaboración de la demarcación notarial de 2013.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.12.- **ASOCIACION DE MUNICIPIOS VASCO - EUDEL.**- Dada cuenta del correo electrónico de fecha 4 de diciembre del 2013, remitido por la Asociación de Municipios Vascos - EUDEL, relacionado con la propuesta de decreto para aprobar el procedimiento para facilitar y posibilitar los anticipos de nóminas de paga extraordinaria de junio de 2014.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.13.- **EKARKIDETZA PENTSIOAK.**- Dada cuenta de escrito de fecha 10 de diciembre del 2013, remitido ELKARKIDETZA PENTSIOAK, relacionado con el informe elaborado por SAGARDOY ABOGADOS, en relación al texto aprobado en el Congreso de los Diputados sobre la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y que habilitará legalmente las aportaciones institucionales a ELKARKIDETZA.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

17.14.- **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VITORIA-GASTEIZ.**- Dada cuenta de escrito de fecha 26 de NOVIEMBRE del 2013, remitido el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 de VITORIA/GASTEIZ, relacionado con la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de de dicho Juzgado dictada en el procedimiento Ordinario 382/2011 - A, sobre el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de julio del 2011, que desestima el recurso de reposición interpuesto sobre la ocupación privativa de un terreno público en el pueblo de Viñaspre.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

18.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formularon ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de **13 folios**, que en el LIBRO DE ACTAS de este Ayuntamiento les corresponden los números **838.170, 838.171, 838.172, 838.173, 838.174, 838.175, 838.176, 838.177, 838.178, 838.179, 838.180, 838.181 y 838.182**, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.